

Bogotá, D. C., 9 de febrero de 2024

Oficio No. JJ/0400

Señor
Javier Esteban Aldana Marín
jaldana@gha.com.co

Acción de tutela
Ref Exp. 11001-03-15-000-2023-02695-01
Actor: Diana Stella Hurtado Restrepo y Otros
Accionado: Tribunal Administrativo del Valle del Cauca

Respetado señor Aldana Marín:

Con toda consideración y en respuesta a su solicitud recibida a través del buzón de correo electrónico el 8 de febrero de 2024, me permito remitir constancia de ejecutoria de la providencia del 5 de octubre de 2023, proferida en el asunto de la referencia.

Frente a la solicitud de archivo, me permito indicar que, verificado el Sistema para la gestión judicial SAMAI, se constató que, dicha actuación se realizó el 18 de octubre de 2023, y se encuentra registrada en el índice No. 16.

Anexo: copia de la providencia mencionada y de los oficios a través de los cuales fue notificada.

Atentamente,



Diana Lucía Sánchez Serna
Secretaria general

Apreciado usuario, en cumplimiento del acuerdo PCSJA23-12068 de 16 de mayo de 2023, la ventanilla de atención virtual es el medio dispuesto para: radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros. Ingrese a través del siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

CERTIFICA:

Que el 5 de octubre de 2023 la Sala de la Sección Quinta de esta Corporación, profirió fallo en el proceso radicado No. 11001-03-15-000-2023-02695-01, actor: Diana Stella Hurtado Restrepo y otros, decisión que fue notificada a las partes e intervinientes a través de correo electrónico el 9 de octubre de los mismos mes y año.

Que, en virtud del artículo 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicha providencia cobró ejecutoria el 17 de octubre de 2023.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 30 del Decreto 2591 de 1991, y el auto de 1º de agosto de 2011, proferido por la Corte Constitucional, (sentencia SU-917) la mencionada providencia es de obligatorio cumplimiento y no se requieren, para su materialización y/o ejecución, las exigencias del artículo 114 del C.G.P.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D. C., a solicitud del interesado, el 9 de febrero de 2024.

Atentamente,



Diana Lucía Sánchez Serna
Secretaria general